



Acuerdo del Consejo Universitario

29 de julio de 2024

Comunicado R-181-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6819, artículo 4, celebrada el 23 de julio de 2024.

Valorar la reforma al artículo 16 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6759, artículo 10, del 23 de noviembre de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-31-2023, del 3 de noviembre de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil en ese momento, y acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) que valorara la reforma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la CAE para su respectivo análisis y dictamen (Pase CU-127-2023, del 23 de noviembre de 2023).
3. La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, el cual regula la participación de la población estudiantil en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y del quehacer universitarios, mediante la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, con el propósito de fortalecer su formación integral.



4. El artículo 1 de dicho reglamento señala que las actividades desempeñadas por la población estudiantil en este régimen de designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no podrán sustituir labores propias del personal universitario.
5. El artículo 2 del reglamento en cuestión establece las tres categorías de colaboración estudiantil: a) horas estudiante, b) horas asistente y c) horas asistente de posgrado.
6. El artículo 8 de dicho cuerpo normativo define las actividades que pueden desarrollarse según la categoría de horas.
7. El artículo 16 del reglamento establece los procedimientos para la designación de horas:

ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación

Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.

La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.

Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.

8. La redacción actual del artículo 16 garantiza la publicación de información; sin embargo, no detalla los elementos que cada unidad debe dar a conocer a la hora de realizar los procedimientos de designación. Esto provoca que algunas unidades publiquen una cantidad limitada de información, lo que a su vez genera una falta de claridad en las personas estudiantes con respecto a la cantidad de horas que están comprometiéndose a cumplir, la naturaleza



de las tareas por desempeñar y la disponibilidad requerida para atender dichas responsabilidades.

9. Es esencial que el reglamento asegure que, como parte del proceso de designación de horas, las personas estudiantes que deseen postularse estén al tanto de la carga que asumirán y las tareas que deberán llevar a cabo.

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, con el objetivo de ampliar la información que las unidades publican durante el proceso de designación, tal y como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación.</p> <p>Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.</p> <p>La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta</p>	<p>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación.</p> <p>Las horas de colaboración disponibles y <u>los requisitos para la designación</u> deben ser publicadas por cada unidad, y <u>para</u> garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos <u>disponibles</u> en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes. <u>Asimismo, se deben detallar los objetivos por cumplir, la cantidad de horas asignadas y las tareas por ejecutar.</u></p> <p>La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de</p>



Comunicado R-181-2024

Página 4 de 4

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.</p> <p>Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.</p>	<p>este reglamento, con el apoyo del personal responsable.</p> <p>Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.</p>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora a. i., Consejo Universitario
Archivo